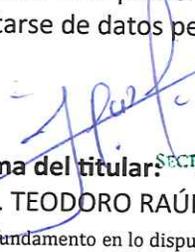




MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- I. **Unidad Administrativa que clasifica:** Delegación Federal en Sonora.
- II. **Identificación del documento:** Se elabora la versión pública de la solicitud de Autorización para el manejo de residuos peligrosos. Modalidad I: Transporte (SEMARNAT-07-033-I).
- III. **Partes o secciones clasificadas:** La parte concerniente al 1) Domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad; 2) nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones. Consta de 3 versiones públicas, cantidad reportada por los periodos del segundo trimestre del 01 de Abril del 2021 al 30 de Junio del 2021 y, del tercer trimestre del 01 de Julio del 2021 al 30 de Septiembre del 2021.
- IV. **Fundamento legal y razones:** La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en el artículo 116 primer párrafo de la LGTAIP y 113, fracción I de la LFTAIP. Por las razones o circunstancias al tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.
- V. **Firma del titular:**  
ING. TEODORO RAÚL PAZ PADILLA
- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Sonora, previa designación, firma el C. Teodoro Raul Paz Padilla, Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.
- VI. **Fecha número e hipervínculo al acta de la sesión de comité donde se aprobó la versión pública:**
Acta- 15-2021-SIPOT- 3T-FXXVII. Resolución 15 de octubre del 2021
Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_15_2021_SIPOT_3T_FXXVII.pdf





**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0230/2021
No. BITÁCORA: 26/IG-0097/05/21

Hermosillo, Sonora a 02 de Junio del 2021

09/Jun/2021
Recibi oficio y carta:

AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS MODALIDAD I: TRANSPORTE	Número de Registro Ambiental: ASA2603000762
	Bitácora Núm. 26/IG-0097/05/21
	Autorización Núm. 26-30-PS-I-02-21

AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.
ING. MANUEL ALEJANDRO ALMAGUER ROSALES.
Representante Legal

En atención a la solicitud de Autorización para el Manejo de Residuos Peligrosos, modalidad Transporte, presentada por la empresa **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, en esta Delegación el día 18 de Mayo del 2021, esta Delegación Federal en uso de las atribuciones que le fueron conferidas para emitir el presente acto, con fundamento en los Artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 40 Fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, artículos 1, fracciones I, II, III, V, VI, X y XIII, 2 fracciones I y II, 6, 7, fracciones VI, VII y X, 50 fracciones I, IV y VI, 51 y 53 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49, 50, 51 y 59 del Reglamento de la LGPGIR 3º, 13, 14 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las Normas Oficiales Mexicanas NOM-052-SEMARNAT-2005, NOM-053-SEMARNAT-1993 y NOM-054-SEMARNAT-1993 y demás ordenamientos que resulten aplicable, concede la presente:

AUTORIZACIÓN

A la empresa **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, como Prestador de Servicios para el Transporte del Residuos Peligrosos especificados en el Anexo 1 adjunto al presente, los cuales quedan sujetos a las siguientes condiciones:

1. De conformidad con la solicitud motivo de la presente autorización se establece como domicilio de encierro de las unidades autorizadas en Callejón al Tazajal No. 71, Colonia La Victoria, C.P. 83304, municipio de Hermosillo, Sonora.
2. Esta autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, desde el momento en que le sean entregados dichos residuos por el generador, por lo cual deberán revisar que se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados o marcados y envasados. La responsabilidad terminará cuando entreguen los residuos peligrosos al destinatario de la siguiente etapa y éste suscriba el manifiesto de recepción correspondiente.
3. La presente Autorización tiene una **vigencia de diez años**, a partir de la fecha de expedición y podrá ser renovada a solicitud expresa de **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, durante el último año de vigencia y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada.
4. En caso de pretender transferir la presente autorización, debe solicitar por escrito ante esta Secretaría para que determine lo conducente.
5. **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, debe contar con un Programa de Prevención y Atención a Contingencias y el equipo necesario para atender cualquier





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0230/2021
No. BITÁCORA: 26/IG-0097/05/21

Hermosillo, Sonora a 02 de Junio del 2021

emergencia, así como observar las características de compatibilidad para el transporte de residuos peligrosos, de conformidad con los artículos 50 fracción VII y 85 del Reglamento de la LGPGIR.

6. En relación con el cumplimiento de la condicionante anterior, se recomienda que, la(s) unidad(es) cuenten con equipo y/o materiales para atender contingencias, tal como, triángulos reflejantes y conos anaranjados de advertencia, equipo de protección personal adecuado, material de absorción para líquidos o lixiviados y extinguidor tipo ABC o los equipos y materiales que para estos casos se requieran de acuerdo a las características de los Residuos Peligrosos a Transportar.
7. **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, debe dar cumplimiento al Artículo 86 del Reglamento antes mencionado, donde se establece el procedimiento que se debe seguir para dar cumplimiento al sistema de *Manifiesto de Registro de Actividades de Manejo de Residuos Peligrosos*.
8. **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, debe entregar anualmente a esta Delegación la Cedula de Operación Anual debiendo reportar la información relativa al período del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior, lo cual deberá realizarlo de conformidad con los lineamientos y sistemas disponibles para tal fin, puestos en el portal de esta Secretaría; asimismo debe ajustarse al periodo de reporte de conformidad con la legislación ambiental aplicable.
9. Esta Delegación recomienda a **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, recolectar los residuos peligrosos de empresas registradas, ante esta Secretaría, como generadores de residuos peligrosos o dado el caso, promover su registro.
10. **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, debe entregar los residuos a los que se refiere esta Autorización, a Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Peligrosos, que cuenten con la autorización de esta Secretaría de conformidad con el artículo 50 de LGPGIR.
11. **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.** es responsable de implementar las medidas de mitigación ante situaciones de contingencias. En caso necesario, debe solicitar la intervención inmediata de las Autoridades competentes; por lo que es recomendable que el operador lleve a la mano un directorio que liste los teléfonos de la Policía Federal de Caminos, Bomberos, Protección Civil, Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, Cruz Roja, entre otros servicios de atención médica y demás números de emergencia de la localidad, así como, contar con comunicación por radio o telefonía celular.
12. **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, debe mantener capacitado al personal responsable del manejo de residuos peligrosos y del equipo relacionado con este.
13. Cuando **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, tenga previsto realizar cambios, modificaciones o alteraciones a lo aquí Autorizado, debe notificarlo a esta Secretaría con la debida anticipación, a fin de regularizar la presente Autorización, de acuerdo con los artículos 60 y 61 del Reglamento antes citado.
14. Queda prohibido transportar Residuos Peligrosos, Residuos Sólidos Urbanos o de manejo Especial u otro diferente a los autorizados en la presente; así como personas, animales, productos alimenticios de consumo humano o animal y artículos de uso personal.
15. Para el transporte de Residuos Peligrosos, el vehículo autorizado solamente pueden remolcar unidades de carga que cuenten con Autorización por parte de esta Secretaría.
16. **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V.**, debe mantener vigente la póliza de





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0230/2021
No. BITÁCORA: 26/IG-0097/05/21

Hermosillo, Sonora a 02 de Junio del 2021

- seguros de responsabilidad civil que ampare daños a terceros y al ambiente.
17. Para solicitar la renovación de la presente autorización **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V** debe anexar copia del dictamen aprobatorio del cumplimiento de la normatividad aplicable, expedido por la Delegación Federal de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) en el Estado de Sonora, para lo cual debe solicitar ante dicha instancia una visita de inspección al iniciar el último año de vigencia de esta Autorización. En el caso de que **AAR SERVICIOS AMBIENTALES RECIKLAN, S.A. de C.V** decida ingresar al Programa Nacional de Auditoría Ambiental que instrumenta PROFEPA y obtenga el Certificado de Industria Limpia, únicamente deberá presentar ante esta Delegación Federal, el documento que avale dicha certificación vigente y si es el caso, las respectivas renovaciones.
 18. El incumplimiento en las condicionantes establecidas y demás instrumentos jurídicos vigentes aplicables, así como la presentación de quejas hacia la empresa en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causa suficiente para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, imponga las sanciones que correspondan de conformidad al Título Séptimo, Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
 19. Esta autorización se otorga, sin perjuicio de los permisos y/o autorizaciones que corresponda otorgar a ésta u otras autoridades competentes para el transporte de residuos peligrosos.
 20. No debe rebasar la capacidad de carga de la unidad, que se indica en el siguiente cuadro.

UNIDAD AUTORIZADA

Marca	Modelo	No. De Serie	No. Placas	Tipo	Capacidad
FREIGHTLINER/	2007	2FZACHCS27AY64413	29AP3B	Caja Seca	10 toneladas

ATENTAMENTE
Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial

Lic. Teodoro Raúl Paz Padilla

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 39, en concordancia armónica e interpretativa con los artículos 19 y 40, todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y de conformidad con los artículos 5 fracción XIV y 84 de ese mismo ordenamiento reglamentario, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado, previa designación, firma el C. Teodoro Raúl Paz Padilla **Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial**"

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Unidad de Gestión Ambiental.- Edificio. Expediente técnico de la Empresa.- SGPARN.- Edificio

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

TRPP/DMVL/JLVV





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE SONORA Subdelegación de Gestión

OFICIO: DS-SG-UGA-0230/2021
No. BITÁCORA: 26/IG-0097/05/21

Hermosillo, Sonora a 02 de Junio del 2021

NEXO 1

Nombre del residuo conforme a la NOM-052-SEMARNAT-2005 y NOM-087-SSA1-2002	Clave	Código de peligrosidad de los residuos										Características	
		C	R	E	T	Te	Th	Tt	I	B	M		Físicas
SOLIDO INFLAMABLE ORGANICO N.E.P.	UN1325								X				SOLIDO
PEROXIDOS INORGANICOS N.E.P.	UN1483				X								LIQUIDO
SOLIDO CORROVICO N.E.P.	UN1759	X											SOLIDO
LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.	UN1760	X											LIQUIDO
CLORURO FERROSO, COLUCION	UN1760	X											LIQUIDO
ACIDO SULFURICO CON MAS DE 51% DE ACIDO	UN1830	X											LIQUIDO
ACIDO SULFURICO AGOTADO	UN1832	X											LIQUIDO
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. I	UN1992				X				X				LIQUIDO
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. II	UN1992				X				X				LIQUIDO
LIQUIDO INFLAMABLE TOXICO N.E.P. III	UN1992				X				X				LIQUIDO
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	UN1993								X				LIQUIDO
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. III	UN1993								X				LIQUIDO
LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. III	UN1993								X				LIQUIDO
BIFENILOS POLICLORADOS	UN2315				X								LIQUIDO
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ACIDO	UN2794	X											LIQUIDO
ACUMULADORES ELECTRICOS DE ELECTROLITO LIQUIDO ALCALINO	UN2795	X											LIQUIDO
LIQUIDO CORROSIVO INFLAMABLE N.E.P.	UN2920	X							X				LIQUIDO
LIQUIDO INFLAMABLE CORROSIVO N.E.P.	UN2924	X							X				LIQUIDO
SUSTENCIA SOLIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	UN3077				X								SOLIDO
SUSTENCIA LIQUIDA POTENCIALMENTE PELIGROSA PARA EL MEDIO AMBIENTE N.E.P.	UN3082				X								LIQUIDO
OTRAS SUSTANCIAS REGULADAS LIQUIDAS	UN3082				X								LIQUIDO
LIQUIDO OXIDANTE N.E.P.	UN3139				X								LIQUIDO
SOLIDO QUE CONTIENE LIQUIDO INFLAMABLE N.E.P. I	UN3244								X				SOLIDO





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

**DELEGACIÓN FEDERAL DE SEMARNAT
EN EL ESTADO DE SONORA
Subdelegación de Gestión**

OFICIO: DS-SG-UGA-0230/2021
No. BITÁCORA: 26/IG-0097/05/21

Hermosillo, Sonora a 02 de Junio del 2021

SOLIDO QUE CONTIENEN LIQUIDO CORROSIVO N.E.P.		X												SOLIDO
HIDROCARBUROS LIQUIDOS N.E.P. I	UN3295									X				LIQUIDO
HIDROCARBUROS LIQUIDOS II	UN3295									X				LIQUIDO
HIDROCARBUROS LIQUIDOS III	UN3295									X				LIQUIDO



J

